



MARÍA ELENA SÁNCHEZ L. 00000001

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



2015	17	05	02	P000263
------	----	----	----	---------

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MEDIATV S.A.

QUE OTORGA: MARÍA FERNANDA LLUMIQUINGA

VIRACocha Y OTRA.

CUANTÍA: \$ 800,00

DÍ 2 COPIAS

SELA

En la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, hoy día martes veinte (20) de Enero del año dos mil quince, ante mí, MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, comparecen las siguientes personas: Por una parte la señora MARÍA FERNANDA LLUMIQUINGA VIRACocha, de estado civil soltera; y la señora MARÍA MAGDALENA OÑA QUISHPE, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se agregan como

habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima denominada MEDIATV S.A., al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública las señoras: MARÍA FERNANDA LLUMIQUINGA VIRACOCHA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho cero nueve cinco siete seis guion uno, de estado civil soltera; y, MARÍA MAGDALENA OÑA QUISHPE, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cero ocho cero tres dos guion dos, de estado civil casada, todas las accionistas nominadas son de nacionalidad ecuatoriana, residentes y domiciliados en la Provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratarse y obligarse, sin ninguna prohibición para establecer esta Compañía y comparecen por sus propios y personales derechos.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima denominada MEDIATV S.A., la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA



MARÍA ELENA SÁNCHEZ L. 0000002

Maria Elena Sánchez L.
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MEDIATV S.A.

CAPÍTULO PRIMERO, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL

Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- El nombre de la

Compañía será "MEDIATV S.A.".- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-

El domicilio principal de la Compañía se encuentra ubicado en la

Urbanización Carlos Montufar Lote número veintiuno, Calle Isla de

la Plata e Isla Puna, Parroquia San Rafael, Cantón Rumiñahui,

Provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de

accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,

representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o

del Exterior, conforme a la Ley.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO

SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal: UNO.-

Comercialización del servicio de valor agregado de internet, DOS.-

Importación, exportación, comercialización e implementación de

equipos e infraestructura para telecomunicaciones, TRES.-

Asesoramiento y consultoría en proyectos de telecomunicaciones,

CUATRO.- Asesoramiento comercial, de administración y

contabilidad, CINCO.- Prestación del servicio de televisión y

contenidos multimedia por suscripción, SEIS.- Servicio de

instalación y monitoreo de alarmas, vídeo vigilancia y seguridad

privada, SIETE.- Construcción de toda clase de obras públicas o

privadas. Instalaciones de cualquier naturaleza, decoración y

acabado de todo tipo de inmuebles, así como sus reparaciones y

mantenimientos posteriores. Compraventa, comercio al por mayor y menor.- ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN. - El plazo de duración de la citada Compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado, en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas por los medios y en la forma establecidas por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuviere pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto en relación a las decisiones de la compañía será de manera unánime y

distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado
Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la
en las Oficinas de la Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES
tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas
informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta,
demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su
de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado
meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de
cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de
ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
BALANCE, DISTRIBUCIÓN Y UTILIDADES Y RESERVA.-
Compañías.- CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO,
acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las
acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción
las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y
un libro de Acciones y accionistas en el que se registrarán las
ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará
votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

de mutuo acuerdo, sin que esto se relacione a su valor pagado.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI

0000003



de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y Estatutos.-

Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de



MARÍA ELENA SÁNCHEZ

Maria Elena Sánchez L.
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta de poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de todos los accionistas. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presente o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos

cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA.-

Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General. A falta de Presidente actuará quien lo subroque; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.-

ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionista legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la Empresa que no se hallare atribuidos a otros órganos de la Compañía siendo de su competencia los siguiente: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c.- Resolver sobre aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e.- Resolver acerca de



MARÍA ELENA SÁNCHEZ 000005



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de compañías; g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k.- Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos.- DEL DIRECTORIO: ARTÍCULO DIECINUEVE.- El Directorio estará integrado por el Presidente de

la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.-

ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la

calidad de accionista.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogate; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.-

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.-

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c.- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la



0000006
MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

compañía; d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e.- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f.- Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h.- Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i.- Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiere caución; y, calificar las cauciones; j.- Nombrar a los empleados caucionados; k.- Dictar los reglamentos de la Compañía; l.- Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; conforme lo manifiesta el ARTÍCULO siete del estatuto, y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- Sección Tres.- DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO VEINTISÉIS.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un

período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO

VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias; mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.- Sección cuatro.- DEL GERENTE

GENERAL: ARTÍCULO VEINTIOCHO.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la



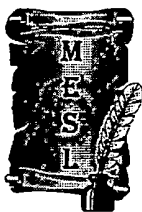
MARÍA ELENA SÁNCHEZ 20000007

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI



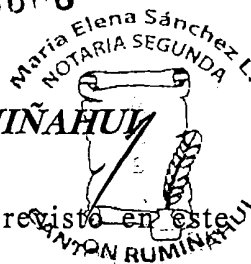
calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será Representante Legal de la Compañía.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico- financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil h) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley ; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días

siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario lo que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La disolución y liquidación de la Compañía regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y



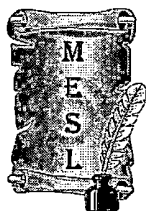
000000118
MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI



TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Por unanimidad de los socios se designa en calidad de Presidente a la señorita MARÍA FERNANDA LLUMIQUINGA VIRACOCOA y en calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la compañía, a la señora MARÍA MAGDALENA OÑA QUISHPE.- CUARTA.- DECLARACIONES.- El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICANOS dividido en ochocientas acciones iguales, ordinarias, del valor de un dólar cada una, pagadas en su totalidad y que se han efectuado en la siguiente forma: La accionista María Magdalena Oña Quishpe, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una; y; María Fernanda Llumiquinga Viracocha, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar

cada una.- El pago es en numerario de todos los accionistas, y; pagan totalmente sus participaciones, mediante el aporte en dinero efectivo, en el orden indicado, esto es en dólares americanos de legal circulación y transfieren a la compañía MEDIATV S.A.- QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes declaramos bajo juramento que el capital social de MEDIATV S.A., se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario de conformidad con lo indicado en la cláusula cuarta de este escritura pública para lo cual los socios María Fernanda Llumiquinga Viracocha; y, María Magdalena Oña Quishpe, declaran bajo juramento que oportunamente depositarán en una cuenta bancaria de capital, en una de las entidades financieras autorizadas para ello en el país, así mismo que no mantienen deudas pendientes o contratos con el estado y además declaramos conocer las penas de perjurio y la gravedad de faltar a la verdad dicha en esta escritura pública.- SEXTA.- DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los accionistas fundadores de la compañía denominada MEDIATV S.A., declaran y acuerdan lo siguiente: a).- Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán la Compañía y que aparecen transcritas en la cláusula tercera de este Contrato, Estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los accionistas; b).- Autorizar al Doctor Roberto Hernán Ramírez Zurita, para que a nombre de la Compañía realice ante



MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.

00000000

María Elena Sánchez L.
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI



la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; a este fin, la presente Escritura Pública y esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante.- La cuantía de este instrumento queda determinada. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para su perfecta validez.-" Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Roberto Ramírez Zurita, Abogado con matrícula profesional del Foro de Abogados, número diecisiete – dos mil seis – doscientos treinta y uno.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-



SRTA. MARÍA FERNANDA LLUMIQUINGA VIRACOCHA.

c.c. 171809576-1

FIR-

MA.-

Maria Magdalena Oña
SRA. MARÍA MAGDALENA OÑA QUISHPE.



c.c. 170408032-2

LA NOTARIA

Maria Elena Sanchez Lima

MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2015 07:54 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682783
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713821021 RAMIREZ ZURITA ROBERTO HERNAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MEDIATV S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/02/2015 07:54 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CIUDADANIA No 171809576-1

CEDULA DE
LLUMIQUINGA VIRACOCCHA MARIA FERNANDA
PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN PEDRO DE TABOADA
10-ENERO-1983

REGISTRO 001-0112 00112 F
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SAN PEDRO DE TABOADA 1983

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V2442

SOLOTERO REG. BAST

SECUNDARIA **ESTUDIANTE**

SECUNDO GABRIEL LLUMIQUINGA PROF. OCUP

ROSA VICTORIA VIRACOCCHA
RUMINAHUI DE LA MADRE 27/03/2003

27/03/2015 EDICIÓN

REN 0576266
POH



[Firma]
FOLGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0142 **1718095761**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LLUMIQUINGA VIRACOCCHA MARIA FERNANDA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN PEDRO DE	
RUMINAHUI	TABOADA	1
CANTÓN	PARRAJUA	ZONA

[Firma]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **170408032-2**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ONA QUSHPE MARIA MAGDALENA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA RUMINAHUI SANGOLQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1956-10-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JUAN JOSE MOROCHO IMBAQUINGO

0000011

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MODISTA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ONA ISIDORO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **QUSHPE MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **RUMINAHUI 2013-10-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-10-18**

NOTARIA SEGUNDA

MARIA ELENA SANCHEZ LIMA

CANTÓN RUMINAHUI

DIRECTOR GENERAL

FRASE DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0058 **1704080322**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ONA QUSHPE MARIA MAGDALENA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **SAN PEDRO DE**
RUMINAHUI **TABOADA** 1
CANTÓN **PARROQUIA** ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUEZA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta - **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada, en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

LA NOTARIA



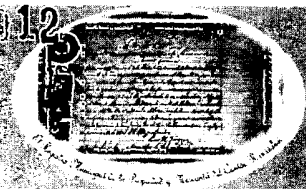
MARIA ELENA SANCHEZ LIMA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI



RUMINAHUI
Registro Municipal de la
Propiedad y Mercantil

0000012



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA MEDIATV S.A., otorgada el veinte de enero del dos mil quince, ante la Notaria Pública Segunda del cantón Rumiñahui, con domicilio en la Urbanización Carlos Montufar, lote No.21, Calle Isla de la Plata e Isla Puna, parroquia de San Rafael, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No. 278

Lunes, 23 de marzo del 2015, 11:37:24



Responsable.- JAIMÉ SALAZAR

Dr. ANDRÉS VELASCO

Dra. MARÍA DOLORES HEREDIA



RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la
Propiedad y Mercantil

00000013



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

Razón de Inscripción

Con fecha 23 de marzo del 2015, bajo repertorios Nos. 278,279 y 280 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA MEDIATV S.A.; y, el NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL a favor de la señorita LLUMIQUINGA VIRACOCCHA MARIA FERNANDA, portadora de la cédula de identidad No. 1718095761 y PRESIDENTA a favor de la señora OÑA QUISHPE MARIA MAGDALENA, portadora de la cédula de identidad No. 1704080322, por el periodo estatutario de DOS (2) años, conforme se desprende de la Disposición Transitoria de la escritura suscrita el veinte de enero del dos mil quince, ante la Notaria Pública Segunda del cantón Rumiñahui, con domicilio en la Urbanización Carlos Montufar, lote No.21, Calle Isla de la Plata e Isla Puna, parroquia de San Rafael, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Sangolquí, 23 de marzo del 2015



Responsable.- JAIME SALAZAR

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MEDIA TV. S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		MEDIA TV. S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	SAN RAFAEL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	SAN RAFAEL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN RAFAEL	Centro	CARLOS MONTAÑA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
ISLA DE LA PLATA	Calle 21	ISLA PLATA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	dr.rhrz@hotmail.com	mcejoy4@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0998591984			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
UNA CUARDA AL OESTE, HOSPITAL SAN RAFAEL.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARIA FERNANDA LUMIQUINGA URSUOGUIS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171809576-1			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 22 MAY 2015 Agustín Pizarro REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 22 MAY 2015 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	

VA-01.2.1.4-F1